



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



## 143.<sup>a</sup> SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

*Washington, D.C., EUA, 3 de octubre del 2008*

*Punto 5.1 del orden del día provisional*

CE143/2 (Esp.)  
16 de septiembre del 2008  
ORIGINAL: INGLÉS

### **EJECUCIÓN DE LAS REFORMAS DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD**

#### **Antecedentes**

1. En su 140.<sup>a</sup> sesión, el Comité Ejecutivo de la Organización Panamericana de la Salud ratificó la propuesta de reformas del sistema de contratación presentada por la Directora (y las modificaciones conexas del Reglamento del Personal); sin embargo, en ese momento el Comité Ejecutivo condicionó la aplicación de dicha reforma dentro de la Organización a que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su 62.<sup>o</sup> período de sesiones, aprobara un marco similar para el Régimen Común.
2. En la reunión del Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración que tuvo lugar en marzo del 2008, la Oficina Sanitaria Panamericana expuso una breve actualización acerca del estado de la reforma del sistema de contratación en las Naciones Unidas y en la Organización Mundial de la Salud. Con respecto a las Naciones Unidas, la Oficina informó que la Asamblea General había decidido seguir examinando la cuestión de los arreglos contractuales y las condiciones de servicio para el personal de las Naciones Unidas en su sexagésimo tercer período de sesiones, a fin de aplicar los nuevos arreglos y condiciones a partir del 1 de julio del 2009.<sup>1</sup>
3. La Oficina también informó que la ejecución de las modificaciones del marco de contratación de la Organización Mundial de la Salud estaba prácticamente completa. En consecuencia, la divergencia resultante entre la OMS y la OPS en los tipos de nombramientos y los mecanismos contractuales le había planteado algunas dificultades a la OPS, algunas de importancia y otras menores. Las principales dificultades fueron expuestas ante el Subcomité y siguen requiriendo una vigilancia y gestión constantes por

---

<sup>1</sup> A/RES/62/248

parte de la Oficina. Uno de los temas sometidos a la consideración del Subcomité, relacionado con las prestaciones del seguro de enfermedad para los profesionales y el personal de servicios generales a corto plazo de la Organización, se trató durante esta reunión y, como resultado, el Subcomité avaló la decisión de la Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana de seguir adelante con la ampliación de las prestaciones del seguro de enfermedad para esas categorías. La ampliación de los beneficios era necesaria para preservar la participación de la OPS en el programa de Seguro de Enfermedad del Personal de la OMS.

4. Otro asunto que originalmente se había planteado al Comité Ejecutivo en su 140.<sup>a</sup> sesión como parte de la propuesta de reforma contractual presentada por la Oficina en junio del 2007 sigue siendo de gran inquietud para la Organización y está convirtiéndose en una dificultad cada vez mayor a medida que transcurre el tiempo, por lo que se lo describe a continuación.

#### **Los consultores a corto plazo**

5. El 1 de julio del 2008, la Organización Mundial de la Salud puso en marcha cambios extensos en su política con respecto a la contratación de los consultores. Antes de estos cambios, los consultores de la OMS eran considerados funcionarios de esa organización con derecho a ciertas prestaciones, entre ellas la participación en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, el goce de licencias y el reembolso del impuesto sobre la renta. Estas mismas prestaciones se encuentran vigentes en la OPS. La OMS ha modificado su reglamento del personal a efecto de que los contratos de consultoría no sean ya contratos de plantilla. La nueva política de la OMS:

- simplifica varios contratos de personal temporero en un único mecanismo de contrato de consultoría;
- aclara la condición de los consultores, indicando que no son personal de las Naciones Unidas;
- establece parámetros claros para el uso del nuevo mecanismo contractual para los consultores;
- establece procedimientos para la selección de los consultores;
- establece normas acerca de la remuneración correspondiente.

6. Como resultado de esta nueva situación por la cual han dejado de considerarse funcionarios de plantilla, los consultores de la OMS ya no están cubiertos por el Seguro de Enfermedad del Personal de la OMS, sino por una póliza de seguro privada que proporciona un nivel equivalente de cobertura; dejan de participar en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, y no tienen derecho a licencia anual o por enfermedad ni al reembolso del impuesto sobre la renta por parte de la OMS.

7. La propuesta de reforma contractual de la OPS contemplaba cambios similares en la situación de los consultores a corto plazo de la Organización. En consecuencia, la OPS no ha podido realizar cambios similares a los de la OMS con respecto a este tipo de contratos, lo que ha creado una dificultad inmediata con respecto a la cobertura del seguro de enfermedad para los 67 consultores a corto plazo que la OPS tiene contratados actualmente. Los consultores de la sede y de las oficinas regionales de la OMS ya no están cubiertos por la póliza del seguro de enfermedad de la OMS sino por un seguro privado. Sin embargo, los consultores a corto plazo de la OPS no pueden participar en el plan del seguro privado puesto que siguen siendo funcionarios de la OPS, y la OMS no previó la posibilidad de que pudieran optar al programa del seguro de enfermedad. El Área de Gestión de Recursos Humanos ha entablado negociaciones con la OMS a fin de ver la posibilidad de mantener a los consultores a corto plazo bajo la póliza del seguro de enfermedad de la OMS hasta que la OPS pueda cambiar la situación de sus consultores para que dejen de pertenecer a la plantilla.

8. Por otra parte, la OPS todavía debe seguir contribuyendo de manera mensual con una suma equivalente a 15,8% del sueldo de cada consultor a corto plazo a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en nombre de este tipo de funcionarios que han decidido participar en la Caja. En el 2007, estas contribuciones efectuadas por la Organización en nombre de los consultores a corto plazo ascendieron a aproximadamente US\$189.900.

9. Además, debido a su condición actual de funcionarios de las Naciones Unidas, los consultores a corto plazo de la OPS siguen teniendo derecho a la licencia por enfermedad con pleno goce de sueldo. También tienen derecho a recibir hasta dos días de licencia en un período de un mes, si son titulares de contratos de más de dos meses duración, y a la licencia por adopción. Si estuvieran bajo un contrato por el cual no fueran personal de las Naciones Unidas, los consultores de la OPS no tendrían derecho a gozar de ningún tipo de licencia.

10. Por añadidura, la OPS aún debe seguir reembolsando los pagos del impuesto sobre la renta de los ciudadanos y residentes de los Estados Unidos que poseen un contrato de consultoría a corto plazo, así como la mitad de sus contribuciones al sistema de seguridad social. A pesar de que la OPS recibe el reembolso de las sumas pagadas al gobierno estadounidense, hay un gasto de gestión por el trámite de los pagos de los impuestos sobre la renta y la seguridad social de los consultores a corto plazo que sigue recayendo sobre la OPS. Si se permitiese que la Organización pusiera en marcha un nuevo tipo de contrato por el cual los consultores contratados ya no fuesen personal de las Naciones Unidas, todos los consultores serían responsables de cumplir con la legislación tributaria aplicable en su país de residencia.

11. En vista de lo anterior, la OPS espera poder contar con la aprobación del Comité Ejecutivo para realizar, con efecto desde el 1 de enero del 2009, las modificaciones del Reglamento del Personal que se ratificaron en la 140.<sup>a</sup> sesión del Comité Ejecutivo y que cambiarían la situación de los consultores a corto plazo de la OPS, que ya no serían personal de las Naciones Unidas.

12. Por último, existen otros dos temas importantes que se ratificaron durante la 140.<sup>a</sup> sesión del Comité Ejecutivo y cuya demora en la ejecución sigue siendo una inquietud para la Oficina: el establecimiento de contratos continuos en la OPS y la modificación de la duración del contrato de los funcionarios temporeros, de un máximo de 11 meses a un máximo de 24 meses. A pesar de que el retraso en la ejecución de estas dos iniciativas no está creando actualmente problemas importantes para la OPS, la carga administrativa de seguir con los trámites actuales de renovación y prórroga de los contratos, así como la disparidad existente en este momento entre los procesos de contratación de la OMS y de la OPS, son causa de inquietud. La OPS espera con interés poder resolver estas cuestiones en un futuro cercano.

### **Intervención del Comité Ejecutivo**

13. En vista de lo anterior, se invita al Comité a que considere el proyecto de resolución que figura a continuación.

### ***LA 143.<sup>a</sup> SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO,***

Habida cuenta de las modificaciones del Reglamento del Personal ratificadas en la 140.<sup>a</sup> sesión del Comité Ejecutivo (CE140.R14) con relación a la reforma de los mecanismos contractuales de la Organización Panamericana de la Salud y cuya ejecución está a la espera de la aprobación del Comité Ejecutivo;

Reconociendo que los consultores en la mayoría de los organismos que integran el sistema de las Naciones Unidas no son funcionarios de las Naciones Unidas y que el tema de la condición de los consultores no forma parte de la reforma del marco contractual del Régimen Común;

Reconociendo la necesidad de reducir la carga administrativa asociada con la gestión de los contratos de los consultores a corto plazo en la Organización Panamericana de la Salud; y

Reconociendo la necesidad de uniformar las condiciones de empleo de los consultores de la Organización Panamericana de la Salud y de la Organización Mundial de la Salud,

***RESUELVE:***

Autorizar a la Directora a que ponga en marcha, con efecto desde el 1 de enero del 2009, las modificaciones del Reglamento del Personal ratificadas en la 140.<sup>a</sup> sesión del Comité Ejecutivo, que cambiarían la situación de los consultores a corto plazo de la OPS para que ya no fuesen personal de las Naciones Unidas.

- - -